q en vista de dha Sentencia, y dilig.s de Regim.to
y esta propuesta, diga q tuen el Sentar, para q la
Jurisdicion no padezca detrim.to?

3.e También me a echo expresion de q los Alcaldes m.
a, loer mas de nuebe ant.s sin intermission; y q esta
y indado en la Villa de Villarueba, desde donde qu.
quiere uiene a la referida de Richena. pregunta
si estando a Vejindad fuera della q en distancia
dicion puede ser, y tantos ant.s tal Alcalde m.s?

alv.

Primero punto e dado dictamen q el maiordomo
y pues ante el S.r Superintendente de Rio. S.r de
provincia, a q.n toca, y dara el cong.o Remedio para q se le
tituian los padrones, en q dho S.r Alcalde m.r no tiene
de no se tue en modo alguno intrometer, como no
de las aguas; y para remediar en otra ocasion la
dad q ti tenga en el maiordomo y padrones
cieron en entregar los padrones, los s.s Alcaldes
bean auto, para q se les notifique no los entreguen
Ni muestren a ningun S.r Juez, si a dho S.r Superin
dente, o a sus mercedes S.r si, o en Consejo, son a pe
m.s de una multa; y si dho S.r Alcalde m.r quisi
intentar o trauer, semejante entrega, q el maior do
y los padrones q son o fueren le protesten, y pi
testim.s y sino estuuieren apremiados, sencar el o embarg
bienes, con dha protesta y testim.s no los entregu
S.r los graues sin conbenientes de atrasos en el
servizio, y turbacion de la Jurisdicion q sem
se pueden ocasionar.